BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3906 | Buenos Aires, Miércoles 14 de Noviembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........ $ 0.10
Número atrasado........ » 0.20
Número atrasado de más de un mes........ » 0.50
Semestre........ » 6.00
Año........ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, octubre 30 de 1906.

A. S. E. el Señor Ministro del Interior

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que esta Dirección General de acuerdo con el art. 75 de la ley nº 750 1/2 de fecha 7 de octubre de 1875, al reorganizar el personal de la repartición conforme el presupuesto sancionado para el año corriente, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados, que somete á la aprobación de V. E.

Dependencias del 7 Distrito

ALTO PENCOSO

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Juan Zarandon.
Guardahilos ít 8 part 30 Manuel Vega.

EST. VILLA MERCEDES

Jefe de oficina de 5ª ít 8 part 19 Raimundo Giménez.
Auxiliar de 7ª ít 8 part 25 Augusto Gómez
Carteros de 4ª ít 8 part 27 Acido Ortiz, Clemente Vizcaya.

CAMPAMENTO VILLA MERCEDES

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Eleodoro J. Zeballos.

LUJÁN

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Pedro G de la Fuente.
Cartero de 4ª ít 8 part 27 Juan C. Olmos.
Guardahilos ít 8 part 30 Avigail Dávila.

CANDELARIA

Jefe de oficina de 6ª ít 2 part 19 Luis B. Páez.

MERLO

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Dalmiro Payeres.

MORRO

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Aurora Páez Sosa.
Guardahilos ít 8 part 30 Desiderio Silva.

QUINES

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 José Blasco.
Guardahilos ít 8 part 30 Gregorio Lagos.

RENCA

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Néstor Páez.
Guardahilos ít 8 part 30 Blas Quiroga.

SAN FRANCISCO

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Bernabé Núñez de la Rosa.
Guardahilos ít 8 part 30 Eusebio Aguilera.

SAN MARTÍN

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Higinio Camargo.

SANTA ROSA

Jefe de oficina de 6ª ít 8 part 20 Juan C. Páez.
Guardahilos ít 8 part 30 Segundo Moyano.

VILLA MERCEDES

Jefe de oficina de 3ª ít 8 part 18 Héctor Valenzuela.
Auxiliar de 5ª ít 8 part 23 Jesús Fernández.
Auxiliar de 6ª ít 8 part 24 Mercedes Domínguez.
Auxiliar de 7ª ít 8 part 25 Isabel de Valenzuela.
Carteros de 4ª ít 8 part 227 Ramón González, Saturnino F. Argüello, Lucio Dávila, Adolfo Yofre, Adolfo C. Páez, Bernabé Bravo.
Telegrafista de 4ª ít 8 part 28 Pedro Páez.
Telegrafistas de 5ª ít 8 part 29 Felipe Arballo, Calixto Suárez.
Guardahilos ít 8 part 30 Carmen Rosales, Abdón Albornoz, Reyes E. Quiroga.
Mensajeros ít 8 part 31 Alejandro Lucero, Dionisio Saurí.

ESTAFETA DE 1ª CATEGORÍA ÍT 8 PARTIDA 21

La Toma, encargado José Rodríguez.

ESTAFETA DE 3ª CATEGORÍA ÍT 8 PARTIDA 26

Arbol Soto, encargado Estanislao Salinas.
Balde, encargado Simón Molina.
Botijas, encargado Pablo Espinosa.
Barriales, encargado Serafina de Alagio.
Buena Esperanza, encargado Antonio del Río.
Buena Vista, encargado Teresa de Fernández.
Minas Carolinas, encargado Atanasia G. de Escudero.
Charlone, encargado Juan O. de Huiller.
Cantaltal, encargado Julián C. Garro.
El Milagro, encargado Enriqueta Sosa.
Estanzuela, encargado Enrique R. Alvarez.
Fraga, encargado Pedro E. Alvarez.
Islita, encargado Tomás Vidal.
Laguna Larga, encargado Nicanor Allende.
Las Barrancas, encargado Sofía G. de Quiroga.
Las Chacras, encargado Pedro Morales.
Leonitas, encargado Estanúsfila V. de Arrieta.
Manantiales, encargado Víctor Astudillo.
Los Corrales, encargado Agustín Leyes.
Nogolí, encargado Miguel Ojeda Ortíz.
Pampa Grande, encargado Amalia Leyes.
Paso Grande, encargado Félix Aostri.
Pantanillos, encargado Gregorio Urquiza.
General Pedernera, encargado Rodolfo Videla.
Rincón del Carmen, encargado L. de Pereyra.
San Isidro, encargado Ramón Guiñazú.
San Pablo, encargado Ramón D. Varela.
Saladillo, encargado Luz Lucero de Sosa.
Varela, encargado Feliciano Castillo.
San Nicolás Punilla, encargado Anibal Gazari.
Villa Larca, encargado Darío Silveyra.
Talita, encargado María E. de Velázquez.
Villa del Carmen, encargado Victoriano Nievas.
Trapiche, encargado Ramona Domínguez.
Punta de Agua, encargado Crecencia G. de Aguilar.
Pescadores, encargado Guillermo Lucero.
Villa Dolores, encargado Ana Mora de Guiñazú.
Vicazcheras, encargado Mariano Quiroga.
Cortaderas, encargado Eduardo Boiffier.
San José del Morro, encargado R. Betanzo.
Los Molles, encargado Eduardo Mercau.
Alta Gracia, encargado Teodosia Aberastain.
Araditos, encargado Jorge Canta.
La Eulogia, encargado Mariano Pérez.

Dependencias del 9 Distrito

ALBARDÓN

Jefe de oficina de 6ª ít 10 part 20 Mercedes B. de Bartos.
Guardahilos ít 10 part 25 Tito Albarracín.

HUACO

Jefe de oficina de 6ª ít 10 part 20 José Bolaño.
Guardahilos ít 10 part 25 Alberto Roso.

JACHAL

Jefe de oficina de 3ª ít 10 part 19 Santiago J. Funes.
Auxiliar de 7ª ít 10 part 22 Néstor Galaberry.
Cartero de 3ª ít 10 part 23 Andrés Rivero.
Cartero de 4ª ít 10 part 24 Ramón Correa.
Guardahilos ít 10 part 25 Luis Correa.

PAMPA DEL CHAÑAR

Jefe de oficina de 6ª ít 10 part 20 Pedro E. Aguilar.

Guardahilos ít 10 part 25 Eleodoro Ugarte.

TUCUMUCO

Jefe de oficina de 6ª ít 10 part 20 Juan López León.
Guardahilos ít 10 part 25 Aníbal Correa.

VILLA ABERASTAIN

Jefe de oficina de 6ª ít 10 part 20 Hercilia C. de Delgado.
Guardahilos ít 10 part 25 José A. Agüero.

CONCEPCIÓN

Jefe de oficina de 6ª ít 10 part 20 Jova Pedroza.

ESTAFETAS DE 3ª CATEGORÍA ÍT 10 PART 21

Astica, encargado Silvano Espinosa.
Caucete, encargado Eduardo M. Zapata.
Cochagual, encargado Rafael Alvarez.
Colingasta, encargado José Morales Valdez.
Cañada Honda, encargado Alejandro Rojas.
Castaño Nuevo, encargado Francisco Sabatié.
Desamparados, encargado Carlos Balmaceda.
Barrial, encargado Edmundo Zilleruelo.
Est. Carpintería, encargado José F. López.
Huerta, encargado Emilio Malbrán.
Iglesias, encargado Rosa Muñoz.
Marquesado, encargado Alberto Dávila Aubone.
Retamito, encargado C. C. Figueroa.
Rodeo, encargado Amadeo Vosallo.
Santa Lucía, encargado Clorinda Rosa Godoy.
Trinidad, encargado Lisandro Benegas.
Baño de La Laja, encargado Pedro Richet
Valle Fértil, encargado Eloy Espinosa.
Villa del Salvador, encargado Rosendo M. González.
Villa Colón, encargado Guillermo García.
Magna, encargado Samuel Valdez.

Dependencias del 10 Distrito.

ATAMISQUI

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Isabel S. de Argañarás.
Guardahilos ít 11 part 27 Estanislao Argañarás.

BOQUERÓN

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Daniel Zalazar.

CHILCAS

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Pedro García.
Guardahilos ít 11 part 27 Francisco García.

CLODOMIRA

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 José R. Benavidez.

FRÍAS

Jefe de oficina de 5ª ít 11 part 19 Doroteo Chanetón.
Auxiliar de 7ª ít 11 part 24 Doroteo Chanetón (h)
Guardahilos ít 11 part 27 José Garcy.

LA BANDA

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Héctor Soria.
Guardahilos ít 11 part 27 Guillermo Saldaña.

EST. LORETO

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Advíncula A. de Carrizo.
Cartero de 4ª ít 11 part 26 Teófilo Avendaño.
Guardahilos ít 11 part 27 Federico Maldonado.

OJO DE AGUA

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Jaime Campos.
Guardahilos ít 11 part 27 Froilán Jara.

QUEBRACHOS

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 27 Olegario Zapata.
Guardahilos ít 11 part 27 Conrado Basconcel.

RÍO HONDO

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Borgia Cortés.
Guardahilos ít 11 part 27 Roque Tapia.

SALAVINA

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 José P Correa.
Guardahilos ít 11 part 27 Dardo Díaz.

SAN PEDRO

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Francisco R. Alfaro.
Cartero de 4ª ít 11 part 26 Carlos Ovejero.
Guardahilos ít 11 part 27 Segundo Ledesma.

VINARÁ

Jefe de oficina de 6ª ít 11 part 20 Nicanor Maidana.
Guardahilos ít 11 part 27 Angel Avila.

ESTAFETAS DE 1ª CATEGORÍA ÍT 11 PART 21

Caño, encargada Corina A. de Abregú.

ESTAFETAS DE 2ª CATEGORÍA ÍT 11 PART 22

Villa Loreto, encargado Juan M. Santillán.

ESTAFETAS DE 3ª CATEGORÍA ÍT 11 PART 23.

Estación Argentina, encargado Bartolomé Pavón.
Aurora, encargado Elvira Juárez.
Estación Averías, encargado Julio Pérez.
Anatuya, encargado José Luna.
Beltrán, encargado Francisco Pavón.
Bandera, encargado Feliciano Vidarbe.
Campo Grade, encargado Angel T. Ruíz.
Caceres, encargado Gerónimo Ruíz.
Champi Pozo, encargado Juan Ambrotta.
Choya, encargado José B. Barrera.
Colonia Dora, encargado Faustino N. Coronel.
Fernández, encargado Antonio Guerra.
Figueroa, encargado Crescencio Galván.
Fortín Inca, encargado Sinforoso Córdoba.
Fortín Melero, encargado Fanor Heredia.
Guardia Escolta, encargado Pedro R. Lucena.
Gramilla, encargado Roberto H. Bogan.
Guasayan, encargado Marcos Salvatierra.
Garza, encargado Teodomiro Montenegro.
Herrera, encargado Eigil Schoning.
Isca Yacú, encargado José Pérez.
Villa Punta, encargado Emilio Martilotti.
Laprida, encargado Firmo Beltrán.
La Cañada, encargado Domingo Coval.
Lugones, encargado Agenor Santillán.
Mailin, encargado Etelvina E. de Escalante.
Malbrán, encargado Micaela A. de Pablo.
Matará, encargado Federico Paldevich.
Pinto, encargado Consuelo S. Senra.
Pozo del Monte, encargado Manuel Figueroa.
Estación La Punta, encargado Juan Rosales.
Estación Quebracho Cojo, encargado Marcos Urrutia.
Retiro, encargado Nicolás Carrizo.
Robles, encargado Juan B. Ponce.
San Román, encargado Julio Martínez.
Selva, encargado José Pablo.
Silipica Norte, encargado Víctor R. Paz.
Simbold, encargado Hilarión Chapar.
Sumamao, encargado Horacio B. Lavairse
Suncho Corral, encargado Desiderio López.
Estación Taboada, encargado F. P. Benoit.
Tacanas, encargado Julio Real.
Tacañitas, encargado Luis S. Avila.
Uyamampa, encargado Lindor Amuchástegui
Antaje, encargado Juana V. de Ruíz.
Zanjón, encargado Francisca F. de Medina.
Pozo Hondo, encargado Francisco de Urtubey.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación á los anteriores nombramientos, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.— MANUEL PEÑA
Juan Migoni.

—

Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión en virtud de la autorización conferida por el artículo 75 de la ley 750 1/2,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la presente planilla (fs. 1 á 10).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Fijando los nuevos precios de arrendamiento de terrenos en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

Vista la presentación de arrendatarios de terrenos del puerto de La Plata, pidiendo se reconsidere el decreto de 18 de junio ppdo., que dispone el aumento de los alquileres de dichos inmuebles; teniendo en cuenta las razones que aducen en apoyo de su petición y atento lo expuesto en el informe del comisionado doctor Rodolfo Moreno (hijo), del cual resulta demostrada la equidad que habría en reducir los precios de arrendamiento fijados por el decreto recurrido, y

CONSIDERANDO:

1º Que los ocupantes de los terrenos de que se trata son, en su casi totalidad, obreros empleados en los trabajos del puerto, que por razón de su exiguo salario se verían en la imposibilidad de satisfacer alquileres elevados y en la obligación consiguiente de trasladarse á otros sitios con perjuicio para sus intereses;

2º Que con su instalación en los mencionados terrenos esos ocupantes han contribuido al adelanto de las inmediaciones del puerto y á la valorización de las tierras, títulos suficientes para que no se les obligue al desalojo ni se les dificulte la subsistencia con una elevación en los alquileres que sea excesiva en relación á los que han venido abonando desde mucho tiempo;

3º Que el aumento de los precios de arrendamiento que rigieron hasta la vigencia del decreto 18 de junio, debe limitarse para ser equitativo, á la medida que justifiquen las conveniencias fiscales, sin prescindir tampoco de las circunstancias enunciadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 18 de junio ppdo, relativo á los arrendamientos de los terrenos fiscales en el puerto de La Plata.

Art. 2º Los arrendamientos de los terrenos mencionados, á contar desde el 1º de julio del corriente año, serán liquidados con arreglo á los siguientes precios mensuales, y por metro cuadrado.

DENTRO DE MUROS: treinta y cinco centavos.

MANZANAS A Y B DEL GRAN DOCK COSTADO OESTE Y MANZANAS 64 Y 65: dos centavos para vivienda y cinco centavos para negocio.

LOTES DE LAS MANZANAS 64 y 65 sobre la calle República: cinco centavos para vivienda y quince centavos para negocio.

MANZANA 63 DEL GRAN DOCK COSTADO OESTE Y MANZANAS A, B, C, Y D, DEL GRAN DOCK COSTADO ESTE: un centavo y medio para vivienda y cuatro centavos para negocio.

MANZANAS 61, 62, 66, 67 E, F, G, H, I y J, del GRAN DOCK, RÍO SANTIAGO y LOTES de CABECERA del DOCK, situados sobre calle empedrada: un centavo para vivienda y tres centavos para negocio.

BARRIO BERISSO y CABECERA del DOCK: medio centavo.

Art. 3º La administración del puerto de La Plata devolverá á los arrendatarios que hubiesen abonado alquileres con arreglo al decreto de 18 de junio ppdo. las diferencias excedentes sobre los precios indicados en el artículo anterior.

Art. 4º Las concesiones de arrendamiento, se sujetarán á las siguientes condiciones generales:

a) No se concederá más de dos lotes en una manzana ó zona, al mismo individuo.
b) El ocupante del terreno tendrá siempre preferencia para licitar su arrendamiento aun sobre el dueño de las construcciones que haya en él, á no ser que este último ofrezca aún ocuparlo.

c) Podrá concederse en arrendamiento fracciones de lotes á quienes lo soliciten, siempre que por la situación particular de cada fracción no se altere en la subdivisión pedida, el orden general.

d) Las concesiones de arrendamiento se acordarán con carácter precario, y por lo tanto podrán dejarse sin efecto parcial ó totalmente, cuando el P. E. lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo alguno.

e) Los arrendamientos deberán abonarse en la aduana local, por trimestres adelantados, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 29 de diciembre de 1905.

Art. 5o Declárase caducas las actuales concesiones que excedan de la tolerancia indicada en el párrafo a) del artículo precedente.

Art. 6o Queda autorizada la oficina de servicio y conservación del puerto, para conceder arrendamientos con sujeción á las disposiciones de este decreto, debiendo remitir mensualmente al Ministerio de Hacienda un informe circunstanciado de las operaciones por tal concepto.

Art. 7o Comuníquese, publíquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

Planilla no 1

ARRENDATARIOS DENTRO DE MUROS

Badano Eduardo G........	Escritorio comercial
Bianchi Albino R...........	Casa de familia
Compañía Luz Eléctrica...	Escritorio
Compañía Telega. del Plata	Idem
Calzeta Vicente y Cía......	Restaurant
Debenedetti Angel y Cía..	Escritorio comercial
Iñíguez Francisco...........	Cambio de moneda
Mihanovich Nicolás........	Agencia marítima
Oficina Telefónica..........	Escritorio
Verrina Juan B.............	Agencia marítima
Von Arx Juan...............	Escritorio
Westerberg Carlos..........	Idem
Gardella Angel y Cía......	Agencia marítima

Planilla no 2

MANZANA «A»

Arrendatarios	
Pedro Gavazzi.......	Subarrienda para casa particular, pero antes ha vivido en la casilla.
Eugenio Capurro............	Vive en la casa cuyo terreno alquila.
Dr. J. Caminos Arévalo....	Subarrienda. No ha vivido en la casilla.
Viuda de Lorenzo............	Subarriendan habiendo vivido antes en las casillas.
Sr. Tomás......................	

Planilla no 3

MANZANA «B»

Bartolo Taranto............	
Andrés Milano..............	
Angel Blanco................	
Antonio D'Angelo..........	
Pedro Sanrelli..............	
Carlos Westeberg..........	
José Cerliani................	
Venerando Depino..........	Ocupan el terreno que alquilan.
Antonio Zoppi..............	
Cristóbal Puilandié.........	
Juan Ranchini...............	
Germano Giulietti..........	
Antonio Nino................	
Manuel González...........	
Gayetano Piedigrossi......	
Pedro Marra.................	
Jose Aramburo..............	
César Baldoni...............	Subarrienda.
Eugenio Pichio..............	
Leandro Ortega.............	
Agustín Cangiani...........	Subarrienda.
Agustín Cangiani...........	Subarrienda.
Francisco Arena............	Subarrienda.
N. Baldoni...................	Subarrienda.

Planilla no 4

PRECIOS QUE COBRAN ARAVENA Y BOTET

Augusto Solé.......	10×25 =	250	met.	$ 6	al mes
Julio Nuvó...........	10×40 =	400	»	» 5	»
Julio Nuvó	20×50 =	1000	»	» 5	»
Mariano D'Angelo...	10×20 =	200	»	» 3 80	»
Pascual Grille.......	10×30 =	300	»	» 2	»
Manuel Santos.......	10×25 =	250	»	» 2	»
Luis Marchetti......	10×25 =	250	»	» 2	»
Ramón Vázquez.....	10×25 =	250	»	» 2 50	»

—

La Plata, 16 de octubre de 1906.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para darle cuenta del resultado de la comisión que se me encomendara en los terrenos del puerto de esta capital.

A fin de cumplir debidamente el honroso encargo, he practicado una investigación prolija oyendo á los interesados, recogiendo personalmente todos los datos que pudieran ser útiles y recorriendo todos los terrenos arrendados, en compañía del señor don Arturo Ugalde, 2o jefe de la administración del puerto, y de dos delegados de los locatorios, los señores Podestá y Parnesarí, á fin de poder ofrecer como resultado una información completa.

Los antecedentes administrativos, sin contar los que me proporcionó V. E., me fueron entregados por el señor jefe de explotación don Vicente Ouviñas, quien me hizo presente que los aumentos verificados, ó sea los que dieron lugar á las reclamaciones interpuestas, habían sido indicados por la administración obedeciendo á órdenes recibidas.

Como los terrenos de propiedad fiscal arrendados en el puerto, se encuentran situados en distintos puntos formando barrios diferentes, informaré por separado de los correspondientes á cado uno de esos barrios, indicando en cada caso las observaciones sugeridas por la investigación.

Mi estudio se referirá, pues, por partes, á los terrenos situados «Dentro de Muros» á los del «Gran Dock» costados Oeste y Este, «Río Santiago», «Cabecera del Dock» y «Berisso».

Terrenos situados dentro de muros

El aumento verificado en estos terrenos situados á ambos lados del «Dock», ha sido según el decreto de 18 de junio del corriente año, el de $ 0,10 por metro cuadrado al mes, cobrándose hoy $ 0,35 en lugar de $ 0,25 por mes y por metro.

Los locatarios existentes dentro de muros, ó sea dentro de la línea señalada por una verja de hierro y pared, son solamente trece; ocupan lotes de reducida extensión, y salvo uno, el señor Albino R. Bianchi que alquila para casa particular, los doce restantes ocupan el lote respectivo con casas de negocio, habiéndose establecido de esa manera siete escritorios comerciales, tres agencias marítimas, una casa de cambio y un restaurant, como consta con los detalles del caso en la planilla que acompaño. (No 1).

Dada la importancia de esos lotes, la situación de los mismos y el hecho de que se destinen á establecimientos comerciales, considero que es equitativo el precio fijado en el decreto de la referencia, y debe mantenerse.

Debo hacer presente, que ninguno de los arrendatarios de estos lotes ha reclamado del precio ni ha interpuesto queja al respecto.

Terrenos del Gran Dock

(COSTADO OESTE)

Las manzanas situadas en el costado oeste del Gran Dock, se encuentran en la parte de población conocida propiamente con el nombre de Ensenada; y como son unas y otras de diferente importancia, me ocuparé de ellas por separado.

Manzana «A»

El aumento de precio verificado en esta manzana, es considerable; antes los locatarios pagaban un centavo ó dos centavos y medio, según que tuvieran vivienda ó negocios, por metro cuadrado y por mes, y hoy se les cobra quince centavos cuando se han establecido con negocio, y cinco cuando tienen viviendas.

El fisco en esta manzana, no tiene más que cinco lotes ocupados con casas de familia, pues los otros pertenecen á particulares.

El criterio que se ha tenido para el aumento, ha derivado de los precios cobrados en los terrenos de Lavalle y Medici, linderos con los de esta manzana, pues están separados de la misma por la calle República. En efecto, según planilla que tengo á la vista, firmada por el representante de los señores Lavalle y Medice, el precio que los mismos cobran en sus lotes por mes y por metro cuadrado, varía entre siete y quince centavos.

Considero, sin embargo, y después del examen que he realizado, que el aumento de precios hecho, es excesivo.

A mi juicio, el fisco debe tener en cuenta al fijar el precio de los arriendos, una serie de circunstancias relativas á los pobladores, que en este caso no se han valorado.

La población de los lotes situados en esta manzana, es obrera, vale decir de gente que vive de su jornal en las diversas faenas ofrecidas por el puerto. Se trata de personas, y hablo en sentido general, que ocupan los terrenos desde hace muchos años; que han penetrado á los mismos cuando las condiciones de habitabilidad eran inferiores á las actuales, y que han mejorado con su trabajo esos lotes en los cuales viven y en los que han construido sus casillas, contribuyendo con su esfuerzo al mejoramiento y valorización de los terrenos.

Casi todos los locatarios de las manzanas «A» y «B» viven en los lotes, siendo pocos los casos de sublocación, y siendo de notarse que con una sola excepción todos los que subarriendan han vivido antes en la casilla objeto del subarrendamiento. Acompaño, completando estos datos, una planilla explicativa. (No 2).

Aparte de las consideraciones derivadas de la clase de gente que habita las casas, y de las mejoras que han realizado, entre las cuales se cuenta en las manzanas «A» y «B» la construcción de las veredas, se impone la relativa á la brusquedad del cambio, el que sólo es costumbre producir en esa forma cuando se quiere despedir á un mal inquilino. Un caso, entre muchos, dará idea tangible de lo que indico. El lote de Pedro Gavazzí, indicado en la planilla agregada, tiene 500 metros cuadrados y pagaba antes cinco pesos al mes. Según la nueva tarifa, debe satisfacer si se ocupa con vivienda veinticinco pesos, y si se destina á negocio setenta y cinco pesos por mes. Un aumento tan brusco produce un desequilibrio en el presupuesto del afectado y las consiguientes perturbaciones, no sólo en cuanto se refiere directamente al alquiler sino respecto á las consecuencias mediatas, derivadas del encarecimiento de los artículos, puesto que el negociante afectado hará refluir el aumento sobre el consumidor.

No se me oculta que la antigua tarifa era reducida, pero entiendo que si se quiere establecer el equilibrio, el aumento debe ser paulatino. Por lo demás, no ha podido ocultarse á mi criterio la observación que me fuera hecha por numerosos interesados, y es la de que con un incremento en el precio, como en el que he mencionado, la vida se les presenta como un problema insoluble.

Es exacto que la administración del puerto, llevada de un loable propósito, ha proyectado un barrio obrero en el extremo de la «Cabecera del Dock» y entre el canal de desagüe y el lateral de éste, pero es cierto también que la evolución á tal barrio debe ser gradual, y que no es equitativo despedir al ocupante que mejorara un terreno con su trabajo, obligándolo á que se instale en lotes nuevos, en los cuales tendrá que realizar con el desaliento consiguiente, todas las tareas que desempeñó en el primitivo, quitado cuando disfrutaba de su esfuerzo.

Todas estas consideraciones susceptibles de ser ampliadas extensamente, podrían no tomarse en cuenta por un particular, puesto que la trans.

misión de la tierra de mano en mano, borra las relaciones del actual dueño con el primitivo ocupante, pero creo que son de peso para el fisco, propietario que no varía y al cual le conviene, á mi juicio, no desconocer motivos de equidad.

Por ello, propongo á ese Ministerio se establezcan como precios para los lotes de la manzana «A» los siguientes: dos centavos ($ 0,02) para las viviendas y cinco centavos ($ 0,05) para las casas de negocio.

Manzana «B»

El aumento de precio producido en esta manzana, es idéntico al de la «A». En ésta existe mayor número de arrendatarios, puesto que pertenece totalmente al fisco y que no hay en la misma propiedades particulares. La planilla que acompaño muestra que casi todos los arrendatarios de terrenos viven en los mismos, lo que quiere decir que en esta parte la sub locación como sistema, no existe.

Y hago notar esta circunstancia, porque si bien el fisco puede tener en cuenta razones de equidad con relación á los obreros, no se encontraría en el mismo caso con respecto á negociantes que alquilasen los lotes á bajo precio y los subarrendasen en un valor mucho mayor, aprovechando una diferencia, á costa de los intereses fiscales.

Y debo repetir en esta parte lo manifestado con respecto á la manzana «A» ó sea que los subarrendatarios de casillas edificadas en terrenos que alquilan al Estado, son gentes que antes han vivido en las mismas, y que habiendo variado de profesión ó domicilio han sub alquilado á quienes no tenían medios para licitar un terreno y construir su vivienda. La planilla referida y que acompaño, dará mayores datos al respecto.—(No 3).

En toda esta manzana hay mejoras apreciables, no sólo en lo relativo á los desagües, sino en cuanto á las construcciones, entre las cuales se destacan las de los arrendatarios señores Horacci, Westerberg, Picchio, Zoppí y Ortega.

A fin de poder formar una opinión exacta, investigué los precios que se cobran en los terrenos de Aravena y Botet linderos con esta manzana, pues los separa de la misma la calle España, y pude constatar penetrando en diferentes casas y conversando con sus ocupantes, que varía el valor del arrendamiento entre un centavo y dos y fracción, en que se encuentra alquilado el lote de Augusto Solé. Los datos que recogí en esta investigación, los consigno en la planilla no 4 que también agrego para que sirva de referencia.

Debo hacer presente, sin embargo, que los terrenos de Aravena y Botet son inferiores á los que forman las manzanas «A» y «B», pues aparte de la mayor distancia son más bajos.

En cuanto á las manzanas «A» y «B» pueden, á mi entender, apreciarse con el mismo criterio, aunque haya una diferencia favorable á «A», la que no es considerable, y la que no sería práctico hacer notar dado los pocos lotes fiscales existentes en esa manzana.

Por ello he propuesto para la manzana «A» la misma tarifa que propongo para la «B» ó sea ($ 0,02) dos centavos por mes y por metro para las viviendas, y cinco centavos ($ 0,05) para las casas de negocio.

Estos precios eran los que cobraba la provincia antes de la decadencia que se pronunció en el puerto de La Plata, y lo que dió motivo á una rebaja de la mitad, ó sea un centavo y dos y medio centavos, tarifa que se mantenía cuando se dictó el decreto de 18 de junio último.

Manzanas no 64 y 65

En el mismo párrafo del decreto en que se mencionan las manzanas «A» y «B» se comprenden las presentes, lo que quiere decir que se ha aumentado la tarifa de éstas en la misma proporción y en idéntica forma que lo ha sido con respecto á las anteriores.

Después de aumentados los precios y por decreto de 31 de agosto del presente año, el Poder Ejecutivo resolvió sacar á licitación los lotes situados en las manzanas 64 y 65 sobre la calle República, licitación que debía efectuarse en remate anunciado para el 14 del corriente mes de octubre, el que fué suspendido cuando se decretó esta investigación.

Como existe una diferencia notable entre los lotes que se encuentran sobre la calle República y los que se hallan en el resto de las manzanas, creo que la tarifa no puede ser uniforme.

En consecuencia, prescindiré por ahora de los lotes situados sobre la calle República, y me ocuparé del precio decretado en cuanto se refiere á los restantes en las dos manzanas expresadas.

Estas manzanas, separadas por la calle República, están limitadas por las calles Dique y Bermejo. Prescindiendo de los lotes situados sobre República, como lo he expresado antes, los demás de estas dos manzanas y salvo las casas de negocio, se encuentran habitados por obreros, gente de escasos medios de fortuna que no pueden pagar alquileres elevados

Sobre la calle Bermejo he notado en ambas manzanas zanjas con agua estancada, y las señales indubitables del lodazal que debe formar se cuando llueve, dejando tal calle, que no está empedrada, casi intransitable.—La calle Italia que limita la manzana 64, separándola de la 63, está también sin empedrar; hay aguas estancadas y se perciben las señales del barrizal que debe existir en la época de las lluvias.

En la parte de la manzana 65 opuesta á la calle República, ó sea en la calle Colón, el terreno baja notablemente y hay grandes charcos de agua estancada.

En estas dos manzanas la mayor parte de los arrendatarios ocupan con sus casillas los terrenos que alquilan, habiendo vivido antes en los mismos todos los que subarriendan con excepción de un señor Blanco, vecino de esta ciudad. De las averiguaciones que he practicado y ratificado, los datos que recogiera en la administración del puerto, resulta que sólo once locatarios subarriendan de los cuarenta y tantos que alquilan en las dos manzanas. De estos subarrendatarios, hay dos, los señores Faranto y Facio, que tienen sus casas deshabitadas por falta de inquilinos.

Teniendo en cuenta la clase de los terrenos, la población que los ocupa y las observaciones anotadas con anterioridad, soy de opinión que se apliquen á los lotes de estas dos manzanas, con excepción de los situados sobre la calle República, la misma tarifa aconsejada para la "A" y "B", ó sea dos centavos por metro cuadrado y al mes para viviendas, y cinco centavos para negocios.

Lotes de las manzanas 64 y 65, situados sobre la calle República.

Como lo he dicho antes, la tarifa para estos lotes según el decreto del 18 de junio, era la misma que para los situados en el resto de las manzanas, habiéndose resuelto licitarlas en remate público, por decreto de 31 de agosto.

He hecho una diferencia entre éstos y los otros, por cuanto los presentes dan sobre una calle empedrada, con alumbrado, y que tiene á su lado en la misma manzana 65 sobre la calle República al mercado de la población. En esta parte se han hecho grandes mejoras, siendo muy superior la edificación á la del resto de las manzanas.

Es posible que apreciando el asunto con el criterio del interés pecuniario inmediato, el medio de que estos lotes proporcionasen un arrendamiento crecido, fuera el de la licitación en remate público; pero á mi juicio, teniendo en cuenta otras razones igualmente poderosas, tal sistema no sería conveniente para el superior gobierno.

Si bien es cierto que no se trata de lotes ocupados por obreros, sino por negociantes, no es posible desconocer los trabajos que éstos han hecho para dar á esos terrenos todo el valor que hoy representan. El señor Parnisari, por ejemplo, arrendatario del lote situado en la esquina República y Dique, me ha mostrado las fotografías del terreno que hoy ocupa, cuando estableció su negocio, saltando á la vista el contraste entre aquella situación y la actual. Además, debe tenerse en cuenta que con la licitación se coloca á los ocupantes en condiciones de inferioridad con respecto á los demás proponentes, pues mientras estos últimos no tienen nada que perder en el asunto, los primeros tienen á su frente el peligro de que otro obtenga el lote, y los obligue á deshacer la casa ó á venderla á vil precio. Bastaría una mala voluntad hacia el actual ocupante, para que otro licitara á un precio fabuloso sin mayores responsabilidades, obligando al primero á desalojar, para tomar ó no posteriormente el lote desocupado. Los pobladores de este lugar me han hecho notar que las veredas habían sido hechas por cuenta de ellos, habiéndome presentado los documentos que acreditan ser verdad esa afirmación, en cuanto á su parte se refiere, don Bautista Parnisarí.

Por lo expuesto, opino que no deben licitarse los lotes situados sobre la calle República; pero teniendo en cuenta su ubicación, el destino de los mismos y la clase de gente que los ocupa, creo que debe mantenerse la tarifa del decreto de 18 de junio, y cobrar por arrendamiento de los mismos quince centavos y cinco centavos por metro y al mes, según que se trate de negocios ó viviendas.

Manzana 63

La manzana 63, separada de la 64 por la calle Italia, se encuentra rodeada también por las calles Dique y Bermejo, separándola de la 62 la calle España. Todos estos datos constan en el plano que acompaño, en el cual obran también los detalles de todas las manzanas.—A los lotes situados en ella, se les ha fijado como tarifa de arrendamiento diez centavos por mes y por metro, cuando se trate de negocios, y cuatro cuando se ocupen con viviendas, en lugar de medio centavo que se cobraba antes de dictarse el decreto de 18 de junio.

Considero también en esta parte que el nuevo arrendamiento es exagerado. Se trata de una manzana rodeada por calles sin empedrado, que aun en esta época conserva sobre las calles Bermejo y España aguas estancadas, lo que supone, como me lo han expresado los pobladores, un bañado en invierno.

La población que la habita es obrera, de gente que no puede pagar arrendamientos crecidos, y á los que el aumento les pesa de una manera considerable. Basta para notarlo, tomar un nombre cualquiera de la lista de arrendatarios. Antonio De Angelis pagaba por un lote de cuatrocientos metros dos pesos moneda nacional al mes, alquiler que le ha sido elevado á diez y seis pesos, y el cual se convertiría en cuarenta pesos para el caso de esta blecer negocio.

Bastan esas cifras para demostrar que los nuevos precios son crecidos, en relación á la gente á la cual están destinados. Los casos de subarrendamiento, son la minoría. De treinta y dos personas que alquilan, según he podido notarlo sobre los mismos terrenos averiguando prolijamente, sólo once subarriendan, y éstas han vivido antes en las casillas que ocupan. Por lo demás, los alquileres que cobran por la sublocación no son crecidos, según los datos que he podido recoger.—Así, Luis Galli, un obrero inválido, alquila su casilla á Luis Caronti, en diez y siete pesos, debiendo satisfacer al fisco $ 9,32 y Virgilio Barezzi que vive en la casilla del padre, alquila la suya en diez y seis pesos, debiendo sastifacer $ 15,92. Estos últimos datos los he tomado de los mismos ocupantes, pero no puedo garantir su exactitud.

Y no sólo con relación á las personas que ocupan los lotes, considero que es crecido el precio del arrendamiento, sino con referencia á lo que se cobra en la propiedad de Aravena y Botet, cercana á esta manzana, como puede notarse en el plano, y los cuales se encuentran detallados en la planilla no 4.

Por las consideraciones hechas, soy de opinión que en la manzana 63 se fije como precio de arrendamiento un centavo y medio por mes y por metro para las viviendas, y cuatro centavos para las casas de negocio.

Manzanas nos 61 y 62

Están ocupadas por población obrera, existen en las mismas pocas casas de negocios, y se encuentran rodeadas por calles sin empedrar,

intransitables en invierno y conservando aún en esta época charcos y zanjas con aguas estancadas.

La nº 62 es un poco superior á la 61, no sólo en situación sino con respecto á la calle Dique, pues hacia la 61 hay un terraplén donde se han colocado las vías del tranvía que impone la edificación de las habitaciones en la depresión del terreno sobre el que queda la calle.

Las coloco sin embargo en la misma categoría, teniendo en cuenta la clase de población que las ocupa.

En estas dos manzanas no he encontrado ningún caso de sublocación habitando en las casas los que alquilan directamente al Estado. Hay algunos lotes en las mismas, que están arrendados, pero que aún no tienen edificios.

Teniendo en cuenta la situación de estas manzanas, la población que habita en las mismas y las consideraciones que se han hecho respecto de las otras y que pueden aplicarse por analogía, considero que se debe aceptar el justo medio entre la tarifa antigua y la del decreto de junio, y fijar como precios: un centavo por metro cuadrado y por mes para las viviendas y tres centavos para los negocios.

Manzanas 66 y 67

La clase de población que ocupa estas manzanas, es la misma que de las anteriores, un poco más pobre quizás á juzgar por las casas en las cuales habitan. Las calles se encuentran sin empedrar, siendo notoriamente pantanosa la del fondo ó sea Bermejo, donde aun ahora se conservan charcos y zanjas con agua estancada.

De los informes recogidos, resulta que casi todos los arrendatarios del fisco viven en las casas construidas sobre los terrenos locados, pues no hay arriba de cinco casos de subarrendamiento.

En la manzana 67, donde ya no se percibe la división en calles, los hermanos Boleoní han establecido un aserradero, donde ellos mismos trabajan como obreros.

Dada la clase de población que ocupa tales lotes y las consideraciones antes aducidas, opino que se fije como precio de arrendamiento para estas manzanas un centavo por mes y por metro para viviendas, y tres centavos para negocios.

Manzana "J"

Se encuentra limitada, como puede notarse en el plano por la línea de muros, el canal lateral del oeste, el canal de reunión y los terrenos de Aravena y Botet. Dadas las condiciones hechas, los precios que cobran en Aravena y Botet (planilla nº 4) y la población obrera que los ocupa, opino que debe establecerse como tarifa de arrendamiento un centavo por metro cuadrado y por mes para las viviendas, y tres para los negocios.

En las demás manzanas de esta zona, señaladas en el plano con los nos 47 á 60, no ha habido modificación en las tarifas ni hay cuestión alguna al respecto, pues salvo en la 60 donde hay un inquilino, don Agustín Rodríguez, el resto de la misma y todas las otras están desocupadas.

Me referiré por lo tanto á los otros barrios.

Terrenos del Gran Dock

COSTADO ESTE

Las manzanas del costado este, situadas entre la línea de muros y el barrio «Berisso» se encuentran señaladas en el plano que acompaño con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, é I. El decreto de 18 de junio, ha fijado precios para ellas sin comprender á las «A» y «B», probablemente porque se entendió que no había más manzanas designadas con esas letras que las situadas en el costado oeste. Por ello, la administración del puerto, considerándolas equiparables á las «C» y «D», ha establecido en las «A» y «B» la misma tarifa que en aquéllas. Pasaré á ocuparme de las cuatro en conjunto.

Manzanas A, B, C y D.

El aumento de precio producido en estas manzanas, es bastante notable, pues de medio centavo por mes y por metro, se ha elevado á diez centavos para negocios y á cuatro para viviendas.

La población que ocupa los lotes, es obrera, análoga á la del costado oeste en todas sus características.

Pero he observado en esta parte un elemento que no puedo dejar de señalar, porque lo creo inconveniente para los intereses del fisco y los obreros.

En la manzana «A» una sola persona es arrendataria de cerca de la mitad de la misma. Esa arrendataria, que es doña Ignacia Solá de Martín, se encuentra domiciliada en esta ciudad y tiene en la referida manzana nueve casillas que subarrienda á los pobladores.

En la manzana «B» también hay varios lotes arrendados á una sóla persona, que los subalquilan á los obreros.

Hay otros casos de sublocación, pero en su mayoría se refieren á personas que tienen un solo lote, y que antes han vivido en la casilla que ocupan.

Entiendo que hay en esto un inconveniente, porque si bien, como antes lo he expresado, el fisco puede otorgar consideración especial á los obreros que no tienen otros lugares para establecerse, y fijarles precio de acuerdo con sus condiciones, se encuentra en situación distinta con respecto á intermediarios que alquilan para subarrendar, obteniendo un beneficio á costa del Estado.

La sublocación del obrero que ha construído una casilla, y que después de haber vivido en ella la evacua por cualquier razón y la alquila á su vez, tiene caracteres bien distintos, pero debe á mi entender evitarse en lo posible, tratando de que sean arrendatarios del fisco los que ocupen las propiedades. Esto, sin embargo, no es posible en todos los casos, porque hay quien tiene los medios para alquilar la casa construída y carece de los mismos para arrendar el terreno y edificar la propiedad.

Entiendo que podrían salvarse estos inconvenientes, limitando el arrendamiento á dos lotes para cada persona, en cada manzana, teniendo en cuenta que hay muchos que necesitan más de uno, y dar siempre para los casos de alquiler la preferencia al ocupante, aun sobre el dueño de la casilla.

En cuanto al precio que se cobra en estas manzanas, lo considero elevado, siendo de aplicarse à las mismas las consideraciones que he formulado con anterioridad.

Debo agregar también la relativa al precio que cobran los señores Lavalle y Medici, linderas de la manzana A, de la cual los separa una calle pantanosa, y los cuales exigen dos centavos por metro al mes, según consta en las planillas que tengo á la vista firmadas por el gerente de la sociedad, precio que se me dice ha sido reducido á un centavo, aunque esto último no lo he podido comprobar.

Por todo ello, opino que debe fijarse la tarifa de arrendamiento para estas manzanas en un centavo y medio para las viviendas por metro y por mes, y cuatro centavos par los negocios.

Manzanas E, F, G, H é I.

La población de estas manzanas es inferior en cantidad á la de las anteriores, siendo menor la importancia de éstas por la situación en que se encuentran.

Así resulta también del decreto del Poder Ejecutivo, pues se las ha colocado en las mismas condiciones que las 61, 62, 66 y 67 del costado oeste.

Teniendo en cuenta que la población, en cuanto á su clase, es la misma en éstas que en las referidas 61, 62, 66 y 67, les son extensivas las mismas consideraciones é idéntica tarifa. Por tanto, opino que debe fijarse como precio un centavo por mes y por metro para viviendas, y tres para negocios.

Barrio Berisso

La población de este barrio es obrera y pobre. Se encuentra diseminada, en los terrenos señalados en el plano con el nombre de Berisso, y ocupa ranchos de barro y paja ó casillas.

El precio del arrendamiento, que era de cuatro centavos al año y por metro, ha sido elevado á doce centavos ó sea á uno por mes.

Dada la situación de esos terrenos, las condiciones de los mismos y la gente que los ocupa, estimo que debe fijarse como precio de arrendamiento, el de medio centavo por mes y por metro.

Considero también, y hago constar esta circunstancia por habérme sido observada y encontrarla justa, que sería conveniente alquilar lotes de la extensión que fuese solicitada, siempre que no excedieran de 200 metros, y que esto no alterase en cada caso particular la forma de división en el conjunto. Los lotes que hoy se arriendan en este barrio son de novecientos metros, habiendo gente para la cual son muy extensos y por consiguiente caros.

Río Santiago

Los terrenos fiscales de esta zona forman una lonja situada á lo largo del canal, y lindando con tierras de lo sociedad «Muelles y Depósitos». No hay división en manzanas, y los callejones que separan los lotes se encuentran en condiciones de ser transitados.

El precio de arrendamiento en estos lotes se ha elevado desde medio centavo por mes y por metro, hasta dos y seis centavos, según que se destinen á viviendas ó negocios.

Los casos de subarrendamiento son pocos, siendo la gran mayoría de los pobladores locatarios directos del fisco.

El nuevo precio fijado por el decreto de 18 de junio me parece elevado para estos terrenos, no sólo teniendo en cuenta su situación y la gente que los ocupa, obreros en su totalidad, sino considerando lo que cobra la compañía «Muelles y Depósitos» propietarios de las tierras linderas, como consta en el plano, y locadora de los lotes que no son inferiores á los fiscales. Según se me expresó por el señor gerente de esa compañía, y según resulta de los contratos de locación celebrados por la misma, y cuyos originales me fueron exhibidos por la persona mencionada, tal sociedad cobra un centavo por mes y por metro cuadrado.

Esta tarifa rige por igual para todos los lotes, cualesquiera que sea el objeto al cual se destinen.

Opino, por tanto, que debe fijarse como precio para el arriendo de los lotes de esta zona, el de un centavo por mes y por metro para viviendas, y tres centavos para negocios.

Cabecera del Gran Dock

La población que ocupa los terrenos de esta zona situada á lo largo del dique de maniobras, como lo expresa el plano, es de obreros, y al parecer de gente cuya situación pecuniaria es inferior á la que habita en los demás puntos, con excepción de Berisso.

Los terrenos situados sobre la calle empedrada que corre á lo largo del canal y pasa frente á la «casa de máquinas» ó sea el lugar señalado en el plano con el nombre de «Instalación Hidráulica», son superiores á los demás de la zona, por cuanto están más cerca del canal y tienen á su frente una vía transitable.

Los otros, y sobre todo los que se encuentran detrás de la «Instalación Hidráulica», son terrenos de bañados, pantanosos y rodeados por calles intransitables aun en verano, porque conservan aguas estancadas.

La población es sumamente pobre y son contados los casos de sublocación, pues la casi totalidad de los pobladores son arrendatarios directos del fisco.

No se puede tomar como punto de referencia para fijar el valor de los arrendamientos, el caso del antiguo poblador don Faustino Caruvati, que tiene una casilla que valdrá según su propia estimación, diez mil pesos moneda nacional, alquilada en ciento cuarenta pesos de igual moneda. Y digo que no puede tomarse este caso como punto de referencia, por cuanto tal casilla se encuentra alquilada para la única escuela que hay en ese punto, siendo esa sola la que se halla en tales condiciones.

Por lo demás, los terrenos de este punto y salvo los que dan á la calle empedrada, son inferiores á los de Río Santiago, no conside-

rando por ello equitativo que se les aplique la misma tarifa.

En vista de lo expuesto, teniendo en cuenta la clase de población y la situación de los terrenos y las condiciones de los mismos, opino que debe fijarse como precio de los arrendamientos un centavo por mes y por metro si se destina á viviendas y tres centavos si á casa de negocio, para los terrenos situados sobre la calle empedrada, y medio centavo para los otros.

—

Resumiendo lo expuesto, someto á la consideración de V. E. las siguentes conclusiones.

Precios de los arrendamientos.

Terrenos situados dentro de muros: 35 centavos por metro y por mes para negocios, y 35 centavos para viviendas.

Manzanas «A» y «B» del Gran Dock costado oeste y manzanas 64 y 65 del mismo, salvo los lotes situados sobre la calle República, 5 centavos por mes y por metro para negocios, y dos centavos para viviendas. Manzanas 64 y 65 Gran Dock costado oeste. Lotes de las situadas sobre la calle República, quince centavos por mes y por metro para negocios, y cinco para viviendas.

Manzana nº 63 Gran Dock costado oeste y manzanas A, B, C, y D, Gran Dock costado este, cuatro centavos para negocio por mes y por metro, y un centavo y medio para viviendas.

Manzanas 61, 62, 66, 67 y J. del Gran Dock costado oeste. E, F, G, H, é I del Gran Dock costado este, «Río Santiago» y «lotes de cabecera del Dock» que estén situados sobre la calle empedrada, tres centavos para negocios y un centavo para viviendas.

Lotes restantes de «Cabecera de Dock» y «Berisso», medio centavo por mes y por metro cuadrado.

Condiciones generales

1ª Que no se concedan más de dos lotes en una manzana ó zona, al mismo individuo, y que se rescindan las concesiones existentes que excedan de esta tolerancia.

2ª Que se otorgue siempre preferencia al ocupante del terreno, para licitarlo, aun sobre el dueño de la casilla, á no ser que este último ofrezca ocuparla; y

3ª Que se concedan fracciones de lotes y no lotes enteros, á quienes lo soliciten, siempre que por la situación particular de cada fracción no se altere el orden general con la subdivisión que se pida.

Debo hacer presente, por fin, que las conclusiones á que he arribado y en cuanto se refieren á las manzanas 61, 62, 63 y 64 del Gran Dock, costado oeste, me han sido ratificadas en el informe que acompaño, expedido por la Inspección de Tierras de la provincia.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.—*Rodolfo Moreno* (*hijo*).

II

Denegando una exoneración de impuesto territorial.

Excmo. Señor:

La ley ha exonerado á las propiedades de los colegios, y debo entender por éstas á aquéllas en que exista el dominio completo.

En el caso presente, se invoca un usufructo que sólo puede constituirse por escritura pública, y mientras ésta no exista la relación personal consistirá en un simple comodato.

Como el impuesto de contribución territorial corresponde al propietario, y como la ley no ha exonerado á las propiedades que se concedan en locación ó un comodato para un colegio, creo que no corresponde la exoneración solicitada. Buenos Aires, noviembre 2 de 1906. — *Guillermo Torres*.

—

Buenos Aires, noviembre 12 de 1906.

Visto que la superiora del colegio «Regina Coeli» solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para la finca situada en las calles de Boyacá y Arroyo Maldonado, San Julián y San Matías, de esta capital;

Resultando que la institución recurrente no es propietaria de la referida finca, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Destinando un terreno para ubicar el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1906.

Vista la nota de la Universidad de la capital, en la que manifiesta su conformidad respecto del cambio de terreno en que debe sonstruirse la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, así como sobre la nueva forma de proceder á su construcción, modificando en cuanto es necesario lo resuelto por el decreto de 21 de octubre de 1905, y

CONSIDERANDO:

1º Que para dar á los futuros ingenieros una instrucción práctica que se armonice con las tendencias y necesidades actuales del país, en lo que se refiere a la ejecución material y á los hábitos de investigación y experimentación que reclama la técnica moderna, se requiere espacio para establecer buenos y completos laboratorios y gabinetes;

2º Que para conseguir esos resultados, no es posible ubicar la Facultad en parajes céntricos, donde no existen terrenos suficientemente amplios y libres de los inconvenientes que la actividad de las grandes ciudades ocasiona, siendo á causa de esto estrecho é inadecuado al terreno en que se proyectaba edificar la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

3º Que respecto de los planes de una vasta construción definitiva, conviene dar intervención al mayor número posible de técnicos, en lo referente al edificio y á las instalaciones parciales, á fin de poder adoptar el mas apropiado, lo que se obtendría sacando á concurso los planos respectivos dentro y fuera de la nación, de acuerdo con el procedimiento seguido en otros países;

4º Que para dar comienzo á esta obra, el Poder Ejecutivo ha solicitado en el presupuesto para el año próximo la inclusión de este edificio en la ley de Edificación Escolar, por que la Universidad Nacional de Buenos Aires carece de recursos para la realización de la obra mencionada;

Por lo expuesto.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Destínase para ubicar el edificio definitivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, seis hectáreas de terreno sobre la prolongación del «Parque 3 de Febrero», con frente á la Avenida Vertiz y á la de Los Ombúes

Art. 2º Por el Ministerio de Obras Públicas se sacarán á concurso dentro y fuera del país, los planos para el nuevo edificio de la expresada Facultad, con arreglo á las bases y programas que formulará el mismo, de acuerdo con el consejo directivo de la Facultad.

Art. 3º Los gastos que demande la construcción de la obra, hasta su terminación, serán imputadas á la ley de Edificación Escolar, y en la misma forma que ella determina.

Art. 4º Queda derogado el decreto de fecha 31 de octubre de 1905, en lo que se opone al presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1906.

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscribir	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	102	13	115	930 30	39 —	969 30
Hipotecas.....	96	83	179	369 10	630 —	999 10
Propiedades..	91	105	196	683 —	2641 —	3324 —
	289	201	490	1982 40	3310 —	5292 40

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos ó inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

— — —

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	282 30
Boletín Oficial........................	»	— —
Total............	$	282 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

En los primeros nueve meses de 1906 suman las importaciones hechas en la Argentina $ oro 197.315.514 (metálico excluído), y las exportaciones $ oro 224.631.261 (metálico excluído), lo cual da como saldo de la balanza comercial á favor del país, en el período mencionado, la suma de $ oro 27.315.747, ó en otros términos:

a. Importación............ $ oro 197.315.514
b. Exportación............ » 224.631.261
b – a....... $ oro 27.315.747

La importación de los primeros nueve meses de 1906, es superior á la de igual período de 1905 en la suma de $ oro 41.664.054, y la exportación acusa un menor valor respecto de la de igual período del año anterior en $ oro 22.478 872. La importación de metálico fué en este período de $ oro 17.985.128, ó sea $ oro 8.419.625 menos que en igual período del año anterior; la exportación del mismo artículo fué de $ oro 83 653, ó sea $ oro 662.261 menos que en igual período del año anterior.

Expresando lo dicho en forma estadística, se tiene:

	9/12 de 1906	9 (1906-1905) / 12
	$ oro	$ oro
Importación:		
a. Sujeta á derechos	138.585.756	+ 24.474.297
b. Libre de derechos	58.729 758	+ 17.189.757
a + b	197.315 514	+ 41.664.054
c. de metálico	17.985.128	— 8.419.625
Exportación:		
d. Sujeta á derechos	80.975	— 66 900.355
e. Libre de derechos	224.550.286	+ 44.421.483
d + e	224.631.261	— 22.478.872
f. de metálico	83.653	— 662.261

El cuadro de la importación por procedencias, asume la forma siguiente:

PROCEDENCIAS	9/12 de 1906	1000 b / ε b	9 (1906-1905) / 12
a.	b.	c.	d.
	$	‰	$
Africa	21 262	—	— 6.589
Alemania	28.513.581	145	+ 6.359.459
Bélgica	9.209 785	46	+ 2.217.496
Bolivia	94.595	—	— 7.615
Brasil	4.873.872	25	+ 643.262
Cuba	520.129	3	+ 111.689
Chile	446.365	2	— 19.368
España	5.549.405	28	+ 1.170.426
Estados Unidos	27.196.249	138	+ 5.401.664
Francia	20.664.625	105	+ 4.368.370
Italia	18.586.772	94	+ 2.222.210
Países Bajos	1.189.677	6	+ 435.780
Paraguay	898.825	4	— 6.882
Reino Unido	69.160.935	351	+ 17.421.263
Uruguay	1.353.770	7	+ 656.225
Otras procedencias	9.035.667	46	+ 696.664
Totales	197.315.514	1000	+ 41.664.054

En los $ oro 9.035 667 de otras procedencias, quedan englobados: Australia con $ 54.002, Austria Hungría con $ 1.186.134, Bulgaria con $ 125, Canadá con $ 689.420, Colombia con $ 758, China con $ 378.625, Dinamarca con $ 14 761, Ecuador con $ 26.161, Egipto con $ 15.110, Grecia con $ 45.479, Japón con $ 141.843, Méjico con $ 9.665, Noruega con $ 339.337, Persia con $ 76, Perú con $ 152, Portugal con $ 261 345, Posesiones francesas con $ 9.688, Posesiones holandesas con $ 69.168, Posesiones inglesas con $ 2 461 505, Posesiones norteamericanas con $ 19 491, Rumania con $ 2 285, Rusia con $ 332.459, San Salvador con $ 2.598, Santo Domingo con $ 2.642, Suecia con $ 206 976, Suiza con $ 2 225.576, Turquía con $ 37.387 y Venezuela con $ 10.306.

El cuadro de la exportación por destinos, asume la forma siguiente:

DESTINOS	9/12 de 1906	1000 b / ε b	9 (1906-1905) / 12
a.	b.	c.	d.
	$	‰	$
Africa	3.283.821	15	— 969.605
Alemania	29.183.935	130	+ 2.608.081
Bélgica	19.610.516	87	+ 3.337.469
Bolivia	297.777	1	— 184.651
Brasil	8.790.003	39	— 414.778
Cuba	199.310	1	— 125.235
Chile	1.155.693	5	+ 71.764
España	1.861.187	8	+ 185.202
Estados Unidos	10.329.253	46	— 114.254
Francia	24.639.892	110	— 1.156.812
Italia	4.810.475	21	+ 455.670

Conclusión

DESTINOS	9/12 de 1906	1000 b / ε b	9 (1906-1905) / 12
a.	b.	c.	d.
Países Bajos	2.037.114	9	— 689.550
Paraguay	134.848	1	— 114.211
Reino Unido	31 260.840	139	— 2.696.207
Uruguay	3.816.882	17	— 2.088.691
Otros destinos	2.806.498	13	— 9.364.747
Otros destinos p. o	80.413.217	358	— 11.218.317
Totales	224.631.261	1000	— 22.478.872

En «otros destinos» están englobados los siguientes, con los valores correspondientes: Austria Hungría con $ 34 541, Perú con $ 76 154, Posesiones alemanas con $ 131.139, Posesión rusa con $ 81.284, Rusia con $ 77.134 y Suecia con $ 237.981.

La importación y exportación de los nueve primeros meses de 1906, clasificada por géneros de mercaderías y productos, es como sigue:

GÉNEROS DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS	9/12 de 1906	9 (1906-1905) / 12
A. — *Importación*	$	$
I—Animales vivos	1.373.649	+ 610.598
II—Substancias alimenticias	13.061.276	+ 2.756.721
a) Substancias alimenticias animales	2.909.296	+ 1.054.138
b) Substancias alimenticias vegetales	10.151.980	+ 1.702.583
III—Tabaco y sus aplicaciones	3.647.412	+ 202.889
IV—Bebidas	8.760.277	+ 2.080.443
a) Vinos	6.584.105	+ 1.664.346
b) Aguardientes y licores	1.810.985	+ 350.313
j) Demás bebidas	365.187	+ 65.784
V—Materias textiles y sus artefactos	44.066.462	+ 5.107.135
a) Seda	2.754.976	+ 526.279
b) Lana	9.438.367	— 456.380
j) Algodón	26.040.657	+ 3.401.659
d) Demás fibras textiles	5,832.462	+ 1.635.577
VI—Aceites fijos, minerales, volátiles, medicinales y grasas	5.556.006	+ 1.135.197
VII—Substancias y productos químicos y farmacéuticos	5.704.839	+ 613.279
VIII—Colores y tintes	1.167.978	+ 135.411
IX—Maderas, otras substancias leñosas y sus artefactos	4.043.071	+ 639.345
a) Materias primas y relativamente primas	1.500.202	— 121.378
b) Artefactos	2.542.869	+ 760.723
X—Papel y sus artefactos	3.399.705	+ 367.094
a) Papeles y cartones	2.116.928	+ 337.373
b) Artefactos	1.282.777	+ 29.721
XI—Cueros y sus artefactos	1.778.647	+ 406.128
XII—Hierro y sus artefactos	24.927.264	+ 7.072.416
a) Materias primas y relativemente primas	13.125.650	+ 3.011.928
b) Artefactos de hierro y acero	11.801.614	+ 4.060.488
XIII—Demás metales y sus artefactos	6.068.438	+ 1.903.168
a) Materias primas y relativamente primas	1.510.792	+ 143.085
b) Artefactos	4.557.646	+ 1.759.083
XIV—Agricultura	11.797.431	+ 599.799
XV—Locomoción	24.434.093	+ 8.325.910
XVI—Piedras, tierras, cristalería y productos cerámicos	15.265.007	+ 5.147.664
a) Materias primas y relativamente primas	12.931.987	+ 4.676.267
b) Artefactos	2.333.020	+ 471.397
XVII—Edificación	15.090.452	+ 3.119.215
XVIII—Electricidad	2.199.859	+ 541.302
XIX—Artículos y manufacturas diversas	4.973.648	+ 901.322
Totales A	197.315.514	+ 41.664.054
B. — *Exportación*		
I—Productos de la ganadería	89 711.524	— 10.445.885
a) Animales vivos	2.655.358	— 3.393.287
b) Despojos animales	79.717.711	— 5.641.514
j) Materias animales elaboradas	6.371.353	— 1.499.295
d) Residuos animales	967.102	+ 88.211
II—Productos de la agricultura	126.881 330	— 12.035.870
a) Materias primas	121.028.345	— 11.481.739
b) Materias vegetales elaboradas	3.279 959	— 655.566
j) Residuos vegetales	2.573.026	+ 101.435
III—Productos forestales	4.771 885	— 197.161
IV—Productos de la minería	187.907	— 33.086
V—Productos de la caza	702.330	+ 187.795
VI—Productos y artículos varios	2.376.285	+ 45.335
Totales B	224.631.261	— 22.478.872

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 12 de noviembre de 1906..................	498.988 56	219.554 96	3 698 18	223.253 14	448 40
Total recaudado en el mes corriente.	3.482.370 80	1.532.243 14	80.492 99	1.612.736 13	4.450 35
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	98.274.430 22	43.240 749 29	2.911 040 30	46.151.789 59	585.807 86

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE OCTUBRE (3er TRIMESTRE DE 1906)

CUENTAS Á CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$	$	$	$
Deuda Pública Amortizable—Diversas deudas de 5 %... ...	80.943.500	2.453.600	78.489.900	
» » » —Ley nº 4349 de 20 Sept./904 de 6 %.	10.000.000		10.000.000	
Títulos de R. en Circul. Ley nº 1418 de 30 de Junio de 1884..	1.125.800	1.208.100		82.300
" 3683 " 15 " Enero " 1898..	563.400	6.000.000		5.436.600
" 4349 " 20 " Septiembre " 1904..		10.000.000		10.000.000
" 4569 " 10 " Julio " 1905..	764.400	73.735.400		72.971.000
Fracciones de Título—Diversas Deudas...	184.490 60	180.626 14	3.864 46	
Vales de Inscripción—Ley nº 1418 de 30 de Junio de 1884..	50.853 77	53.486 74		2.632 97
" 3059 " 5 " Enero " 1894..	129.772 37	129.872 37		100
" 4270 " 16 " Noviembre " 1903..		1.053 98		1.053 98
" 4569 " 10 " Julio " 1905..		77 51		77 51
Renta—Ley nº 1418 " 30 " Junio " 1884..	549.257 50	551.291 25		2.033 75
" 3683 " 15 " Enero " 1898..	2.226.573 75	2.226.573 75		
" 4349 " 20 " Septiembre " 1904..	1.050.000	1.050.000		
" 4569 " 10 " Julio " 1905..	3.283.378 72	3.360.861 25		77.482 53
Remanentes de Deudas Extinguidas............	82.427 87	138.978 91		56.551 04
Amortización—Ley nº 1418 de 30 de Junio de 1884..	1.019.940	1.030.935 25		10.995 25
" 3683 " 15 " Enero " 1898..	563.400	563 426 25		26 25
» 4569 " 10 " Julio " 1905..	743.860 85	743.889 50		28 65
Remanentes de Deudas Extinguidas...	606.778 28	895.064 16		288.285 88
Caja.......	201.648.727 17	201.633.083 77	15.643 40	
Tesorería Nacional....................	151.382.549 69	151.397.532 29		14.982 50
Dirección de Obras de Salubridad........	118.998	118.998		
Banco de la Nación Argentina............	10.006.854 03	9.557.149 75	449.704 28	
Réditos..............................	186.143 64	201.105 47		14.961 83
Totales..............	467.231.106 34	467.231.106 34	88.959.112 14	88.959.112 14
CUENTAS Á ORO SELLADO				
Deuda Pública Amortizable—Diversas leyes.............	197.890.200	181.490.200	16.400.000	
Títulos de R. en Circul.—Ley nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887..	181.230.200	196.882.600		15.652.400
" " 2842 " 29 " Octubre " 1891..	260.000	1.007.600		747.600
Renta " " 2216 " 3 de Noviembre de 1887..	38.107.267 40	42.777.248 37		4.669.980 97
" " 2842 " 29 " Octubre " 1891..	618.386 50	619.946 75		1.560 25
Amortización " " 2216 " 3 " Noviembre " 1887..	846.500	846.874		374
" " 2842 " 29 " Octubre " 1891..	184.856 66	184.856 66		
Remanente de Deuda á Extranjeros........	272 01	6.499 71		6.227 70
Tesorería Nacional....................	50.971.066 91	46.295.679 49	4.675.387 42	
Banco Hipotecario Nacional............	804.803 41	804.803 41		
Caja.	15.639.142 88	15.636.830 38	2.312 50	
Banco de la Nación Argentina..........	14.930 50	14.487 50	443	
Totales...........	486.567.626 27	486.567.626 27	21.078.142 92	21.078.142 92

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Vº. Bº.—TOMÁS DEVOTO,
Vicepresidente.

Miguel A. Gelly.
Secretario-Contador

Tomás Prudent.
Tenedor de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días de noviembre de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones doscientos diez y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de 1887	1.087	billetes	$	39.433 —
»	6	sept'bre	» 1890	162	»	»	19.220 —
»	16	octubre	» 1891	198	»	»	32.270 —
»	29	»	» 1891	25	»	»	5.000 —
»	8	enero	» 1894	5.564	»	»	157.327 —
»	»	»	» 1894 B. W. y Co	14.203	»	»	57.991 —
»	20	sept'bre	» 1897	9.085	»	»	907.436 —
»	»	»	» 1897 B. W. y Co	37.223	»	»	37.223 —
»	»	»	» 1897 Cto. Miliani	125.318	»	»	2.837.618 —
»	»	»	» 1897 C. S. Americ.	123.634	»	»	123.634 —
Em. antig. autor. B. Nacional				7	»	»	206 —
»	4	octubre	de 1883 Em. Menor	109	»	»	54 50
»	21	agosto	» 1890 »	45	»	»	22 50
»	29	sept'bre	» 1891 »	4	»	»	2 —
»	20	»	» 1897 »	22	»	»	11 —
				316.686		$	4.217.388 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *F. Armesto*, Director. — *A. Peró*, Director. — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *P. Heurtley* Contador. — *Jose M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 245

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

Renuncia y nombramiento de escribientes. — Aumento de racionamiento al regimiento 2 de artillería de montaña. — Edicto.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906. — Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de la 2ª división (1ª sección) del Estado Mayor General del Ejército, don Joaquin Larrain, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Camilo De Carlo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Aumento de racionamiento:

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906. — Vista la precedente nota del jefe del regimiento 2 de artillería de montaña, en la que hace presente la imperiosa necesidad de que se le aumente la asignación diaria por plaza, que para racionamiento tiene el expresado, por serle imposible racionar regularmente á la tropa dado la carestía de los artículos de primera necesidad y el considerable aumento de precio experimentado en los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde la fecha, auméntase á cincuenta centavos ($ 0,50) moneda nacional diarios por plaza, el racionamiento para la tropa del regimiento 2 de artillería de montaña, debiendo imputarse esta diferencia al inciso 7, ítem 2, del presupuesto de guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Edicto

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Mario Copello, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al subteniente don Ernesto Oyuela, del regimiento 3 de caballería de línea, para que dentro del plazo fijado comparezca á este juzgado (4ª División del Gabinete Militar) á objeto de prestar declaración indagatoria en el proceso que de O. S. se le instruye, por estar acusado de «abandono de destino», bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso que no compareciere. — Capital Federal, noviembre 9 de 1906. — *Pablo Peralta*, teniente 1º, secretario.

Día 11 de noviembre de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del cuepo de bomberos que asigne la ley de presupuesto en el próximo año de 1907: 2º para los detenidos en el departamento y depósito de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado y bajo sobre cerrado, en la comisaría de ordenes, el día viernes 7 de diciembre, á las 2 p. m. la primera, y á las 2 y 30 p. m. la segunda.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la misma comisaría de órdenes. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1906. — Juan M. Oyuela, comisario de órdenes. v-7-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de doscientos canastos. El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 12 de diciembre próximo á las cuatro de la tarde. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1906. — *El Secretario*. v-12-diciembre.

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde. — Buenos Aires, agosto 31 de 1906. — El Secretario. v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1907 Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

v.- 20 de noviembre.

Lícitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el priner trimestre del año 1907. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

v.- 20 de noviembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1907. — Tendrá lugar el dia 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1906. v-19-nov

Licitación para la provisión de combustible con destino á la dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, noviembre 8 de 1906. v-19-nbre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del año 1907. tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

v-17-noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del año 1907. Tendrá lugar del día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p.m, Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.»

v-17-noviembre.

Licitación para la provisión de 200 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires noviembre 5 de 1906.

v-15 noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de trein-

ta días, para la provisión de artículos de ropería, zapatería, lana lavada, harina de trigo, comestibles, combustibles, bazar, ferretería, mobiliario, maderas, etc., destinados á las Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1907.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1906.—El Director.

v-26-noviembre

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para hielo, con capacidad para elaborar veinticinco kilos por hora destinada á la Colonia Nacional de Alienados. Tendra lugar el día 23 de noviembre próximo, á las 2 p m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires octubre 22 de 1906.- El Director. v 23 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc. etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 19 de noviembre del corriente año, á las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á la disposición de los proponentes, en dicho hospicio. - Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—El director. v-19-nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—«CRÉDITO ARGENTINO INTERNO».

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 193.900 m/n

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de diciembre.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1906.—El secretario.

v-23 noviembre.

Administración de Impuestos Internos

Se previene á todo el comercio mayorista y minorista de la república, así como á los hoteles, restaurants, fondas, etc., que el día 16 de noviembre próximo entra en vigencia la resolución que hace obligatorio el anillo de valor ó de control y la faja de valor ó de control para los cigarros, según se vendan sueltos ó en cajas cerradas.

Se hace saber, por lo tanto, que desde la fecha se seguirán recibiendo las declaraciones de existencias de todos los que poseean cigarros, en la capital en la calle Rivadavia nos 413 y 423 y en las oficinas seccionales en el resto de la república.

La inspección de la capital y las inspecciones seccionales, á su vez, son las encargadas de verificar el cumplimiento que den los poseedores de cigarros á las disposiciones mencionadas, quienes están obligados á avisar á la inspección respectiva, antes del 16 de noviembre, cuando los tengan colocados en condiciones legales para su verificación.—J. S. Araoz.—Secretario.

v-16-noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja la señora Ana W. de Ortiz, solicitando pensión en su carácter de esposa del ex jubilado doctor Justo P. Ortiz.—Buenos Aires, noviembre 12 de 1906.—J. Pillado—Secretario interino. v-22-noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tuvieren que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora María O. de Peyrano en concurrencia con sus hijos Rufino, María A., Isabel G. y Jesús María Peyrano, en su carácter de esposa é hijos, respectivamente, del ex empleado de la administración don Pedro Peyrano.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—J. Pillado, secretario.

v-21-noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, don Antonio S. Navarro, en representación de sus hermanos menores, Antonio B. y María Angela Navarro, hijos del jubilado don Serapio Navarro.—Buenos Aires, octubre 31 de 1906.—J. Pillado, secretario interino. v-19-nov.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ruperta Rojas de Córdoba, por sí y en representación de sus hijos menores: Félix, Lorenza Elisa y Dolores Cristina Córdoba, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Félix Córdoba.—Buenos Aires, 6 de noviembre de 1906.—*J. Pillado.*—secretario interino.

v-16-noviembre.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General se llama á licitación para la provisión de (22) veintidós cajas contra incendio con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe el día 10 de diciembre próximo á las 2 p. m., en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—El secretario.

v-10-dic

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á doña Angela Borgagno, que por resolución de esta aduana se declara caída en comiso la mercadería que motivó el expediente 234, y ordenando la entrega de las ropas de uso personal sin valor comercial.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios, aduana de la capital, noviembre 12/1906.—*A. M. Capurro.*—v 15 noviembre

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital y á los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita, llama y emplaza para que concurran á esta oficina durante el término de cinco días á todos los que se consideren con derecho á cuatro bastones con estiletos, pertenecientes al señor Enrique Rec, venidos por el vapor «Formosa» entrado al puerto el 'o de octubre, procedente de Marsella y escalas á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expedienth 269 y bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, noviembre 10/1906.—*A. M. Capurro.*

v-16-novbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2° Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3° Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4° Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Carabazza**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretario del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. Buenos Aires, 26 septiembre de 1906. *German Wernicke*, secretario.
Sin cargo v-17-noviembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa de nombre «Kellera», encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana á la altura de la «Boca de Carabelas» matriculada bajo el nº 3; tiene 11 pares curvas algarrobo, taco y proa aguda de madera de pino y pintada de color plomo.

Sus dimensiones son las siguientes: - Eslora 5 89 met. Manga 1 34 met. Puntal 0.40 cent., previniéndose que si en el tèrmino acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. - Buenos Aires, noviembre 9 de 1906. - Enrique Victorica. Oficial Mayor.
v-11 diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote chinchorro encontrado en el arroyo Arrebatacapa, jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia; sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 70 cts., manga 1 m. 40 cts. puntal 0 mts. 67 cts; su estado de conservación es regular, construido con pino blanco y cuadernas de algarrobo, con una boza nueva de cabo de pita, de una pulgada de diámetro y seis metros de largo; no tiene nombre ni número.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. - Buenos Aires, noviembre 9 de 1906. - Enrique Victorica. - Oficial Mayor
v-11-diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrado abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje denominado «Costa Alegre» la cual se encontraba con dos remos y una pala, todo en perfecto estado. Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 4,50 met. Manga 1,25 met. Puntal 0,45. Se conoce que ha tenido nombre en tablillas, las que han sido sacadas; pintada de color verde. Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, noviembre 3 de 1906. - Enrique Victorica.
v-11-diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplazá por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Baradero.

Sus dimensiones son: Eslora 6 mts. 50 cents. Manga 2 mts. 10 cents. Puntal 1 mts. 20 cents; pintada de color plomo por dentro y fuera, popa de espejo; todo de madera dura, no tiene forro y su estado de cosenrvación es regular, no tiene nombre.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. - Buenos Aires, octubre 19 de 1906. — *A. Mallea*, v-22-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

LICITACIONES

Llámase á licitación privada por quince (15) días para la presentación de propuestas con destino á la construcción de las mamposterías, terraplenes de acceso y alambrados del puente carretero sobre el Arroyo del Medio, frente á la estación Conesa, ferrocarril Central Argentino (Provincia de Buenos Aires).

Por datos, ocurrrir á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde serán abiertas las propuestas el 24 de noviembre de 1906, á las 3 p.m. v-24-noviembre.

Puente Palmira

Llámase á licitación pública por treinta días (30) para la presentación de propuestas relativas á la construcción de los estribos, pilares y terraplenes de acceso del puente carretero á construirse sobre el río Mendoza, aguas abajo del puente del ferrocarril Gran Oeste Argentino en Palmira.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 10 de diciembre de 1906 á las 2 p. m. en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde pueden consultarse los antecedentes
v-10-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de 1800 (mil ochocientos) tubos de bronce para locomotoras, con destino al ferrocarril Argentino del Norte, y que tendrá lugar el 17 de diciembre próximo á la 1 p.m.

Por datos ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno).
v-17-diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Salta.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Salta hasta el día 17 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 22 del mismo mes.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 22 de diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906. - Federico C. Stavelius, secretario. v-17-dic

---

Se previene á los propietarios de fincas comprendidas en el radio limitado por las calles Patricios, Magallanes, Zárate y California, que no hayan construido las obras domiciliarias de salubridad, que la comisión ha fijado un plazo improrrogable hasta el 30 de enero de 1907 para que construyan dichas obras, bajo apercibimiento de llevarlas á cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley nº 1917. Bueno Aires, noviembre 2 de 1906. - Federico C. Stavelius, secretario. v-5-diciembre

---

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. - Buenos Aires, 27 de octubre de 1906. - Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para el suministro de sesenta y tres mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 13 de 1906.—Federico C. Stavelius.—secretario.
v 17 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras de la Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas; Casa de Gobierno 2º piso. - Buenos Aires, octubre 24 de 1906.
v-22-noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis.
v.- 26 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de diciembre de 1906, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de estación San Pablo á Villa de Nouqués (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-3-de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Ville (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.
Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de respuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.
v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.
Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.
Alfeo Laborde: 10 000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.
Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.
Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote 11.
»	3.750	»	» 14
»	3.750	»	» 15.
»	3.750	»	» 18.
»	3.750	»	» 19.
»	3.750	»	» 22.
»	3.750	»	» 23.
»	3.750	»	» 26.
»	3.750	»	» 27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.
Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.
Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.
Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.
v-22-diciembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis: estacion Fraga, F. C. G. O. A.
Por datos, en la secretaría de la división, Maipú 1241, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Juan B Ambrosetti, secretario.
v-20-noviembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.126

LEÑOLINA

Noviembre 7 de 1906.—Saforcada, Grazia y Cía.—Una composición para cubrir techos, pisos, paredes y para toda clase de revestimientos monolíticos y armados. clase 80.
v-14-novbre.

Acta nº 18.854



Octubre 8 de 1906.—Adolfo Bonnemaison—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. (Modificada) v-14-novbre.

Acta nº 19.146



Noviembre 10 de 1906.—Societá per l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17-novbre.

Acta nº 19 121



Noviembre 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-14-novbre.

Acta nº 19.144

OMEGNA



Noviembre 10 de 1906.—Societá per l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana.—Artículos 'de las clases 44 á 55.
v-17-novbre.

Acta nº 19.138

«SUNLIGHT»

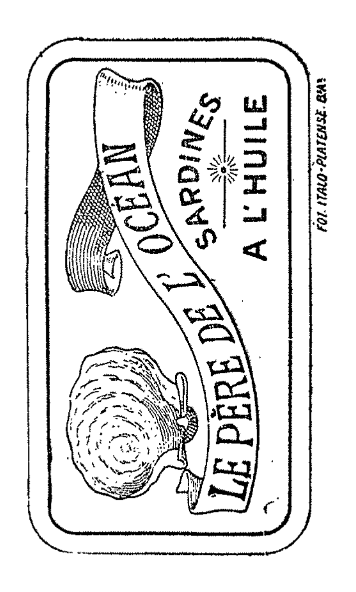
Noviembre 9 de 1906.—The A. Quillay Soap Co—Artículos de las clases 1 á 79, menos las clases 14 y 58. v-16-novbre.

Acta nº 18.921



Octubre 15 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, menos vinos, grapa y ginebra. (Modificada)
v-14-novbre.

Acta nº 17.813



Mayo 17 de 1906.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 62 á 66. (Substituída)
v-16-novbre.

Acta nº 19.135



Noviembre 9 de 1906.—José López de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito.—Vinos en general, clase 68.
v-16-novbre.

Acta nº 19.128



Noviembre 8 de 1906.—G. A. Borrini y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-15-novbre.

Acta nº 18 261



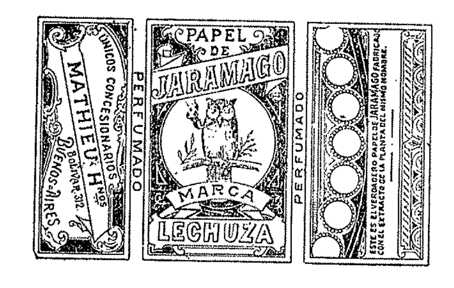
Julio 23 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 (modificada).
v-14-novbre

Acta nº 19.125



Noviembre 7 de 1906.—P. y P. Feuillan Cousins—Artículos de las clases 63, 66, mostazas, clase 64, tes y cafés, clase 67.
v-14-novbre.

Acta nº 19.136



Noviembre 9 de 1906.—Mathieu Hnos.—Papel para cigarrillos, clase 59.
v-16-novbre.

Acta nº 19.137



Noviembre 9 de 1906.—Hoffmann y Stocker—Artículos de las clases 16, 72, 74, 77, Minervas, máquinas de imprimir, de imprenta y litografía, clase 22.
v-16 novbre.

Acta nº 18.435

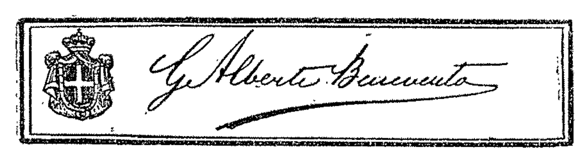


Agosto 16 de 1906.—M. P. Portela y Cía.—Productos higiénicos para el cutis, clase 79. (Modificada).
v-16-novbre.

Acta nº 19.130









Noviembre 8 de 1906.—Giuseppe Alberti.—Artículos de las clases 68 y 69 v-15-novbre

Acta nº 19.129



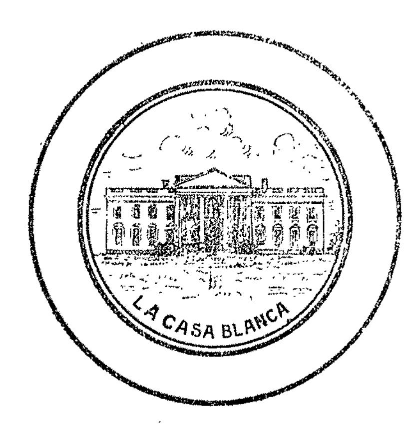
Noviembre 8 de 1906.—La Compañía Argentina Super Aeration—Artículos de las clases 61 á 70. v-15-novbre.

Acta nº 19.132

«INNOVATION»

Noviembre 8 de 1906.—Echegaray Hnos. y Cía.—Artículos de baulería y valijería, clase 54. v-15-novbre.

Acta nº 19.133



Noviembre 8 de 1906.—Moller y Cía.—Cementos y tierras hidráulicas en general, clase 29. v-15-novbre.

Acta nº 19.127

«CLARY»

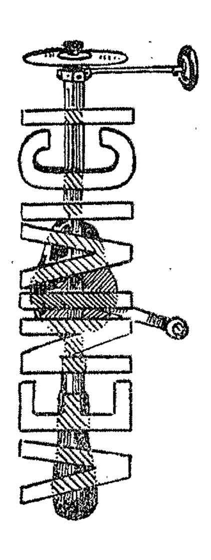
Noviembre 7 de 1906.—Urbano Hervias y Emilio Prado Carrera.—Artículos de las clases 11, 67 y 79. v-15-novbre.

Acta nº 19.131

«TRES MARIAS»

Noviembre 8 de 1906.—Mackintosh Hnos—Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-15-novbre.

Acta nº 19.123



Noviembre 7 de 1906.—Easton Garrett—Un aparato para masajes, clase 78. v-14 novbre.

Acta nº 19.124

·VEEDEE·

Noviembre 7 de 1906.—Easton Garrett—Un aparato para masajes; clase 78. v-14-novbre.

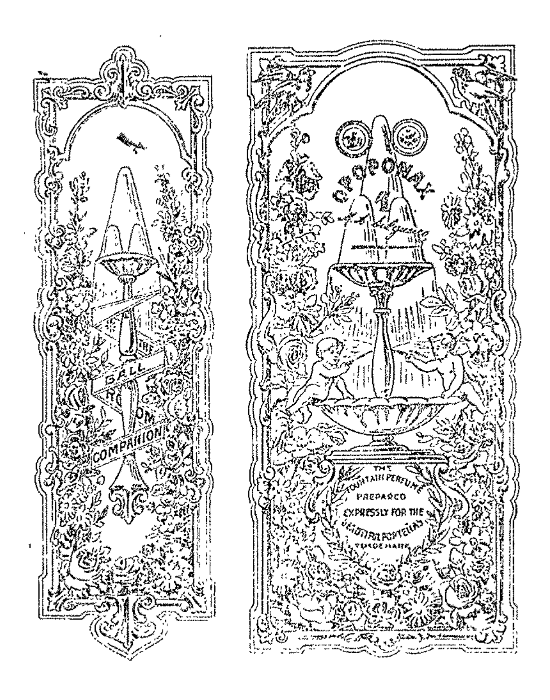
Acta nº 19.122

FONDO AMARILLO
LETRA COLORADA



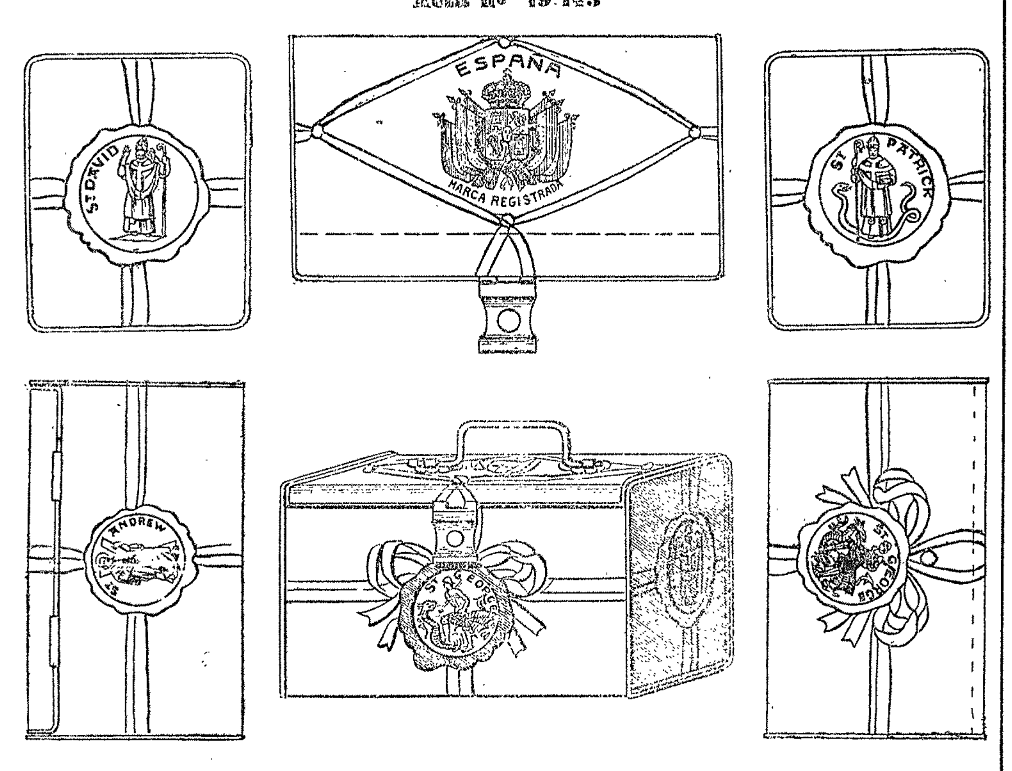
Noviembre 7 de 1906.—Dannemann y Cía.—Artículos de la clase 59. v-14 novbre.

Acta nº 19.140



Noviembre 10 de 1906.—Manuel A. Salgueiro.—Pomos de carnaval únicamente, clase 58.
v-17-novbre.

Acta nº 19.143



Noviembre 10 de 1906.—Bilbao Renteria y Cía.—Te, café, yerba mate, clase 67, chocolate dulces, pastillas, confites, cacaos, caramelos, clase 66, galletitas y bizcochos, clase 65, pimentón especial y otros condimentos, clase 64.
v-17-novbre.

Acta nº 19.094

«PHRYNIS»

Noviembre 3 de 1906.—Enrique Pratje.—Máquinas parlantes sus accesorios y discos, clase 22.
v-17-novbre.

Acta nº 19.134

«STERLING»

Noviembre 9 de 1906.—Enrique Pratje.—Máquinas parlantes, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-16-novbre.

Acta nº 19.145

VARALLO



SOCIETA'

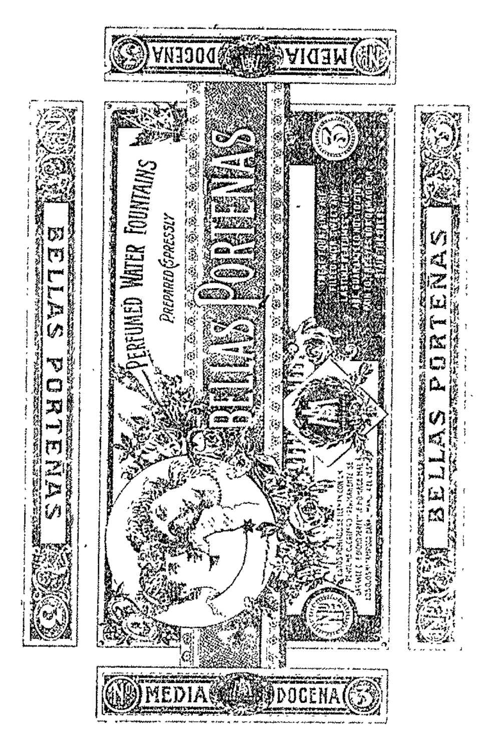
PER L'ESPORTAZIONE E PER L'INDUSTRIA



BUENOS-AIRES

Noviembre 10 de 1906.—Societá per l'Esportazione é per l Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17-novbre.

Acta nº 19.139



Noviembre 10 de 1906.—Manuel A. Salgueiro.—Pómos de carnaval únicamente, clase 58.
v-17-novbre.

Acta nº 19.142

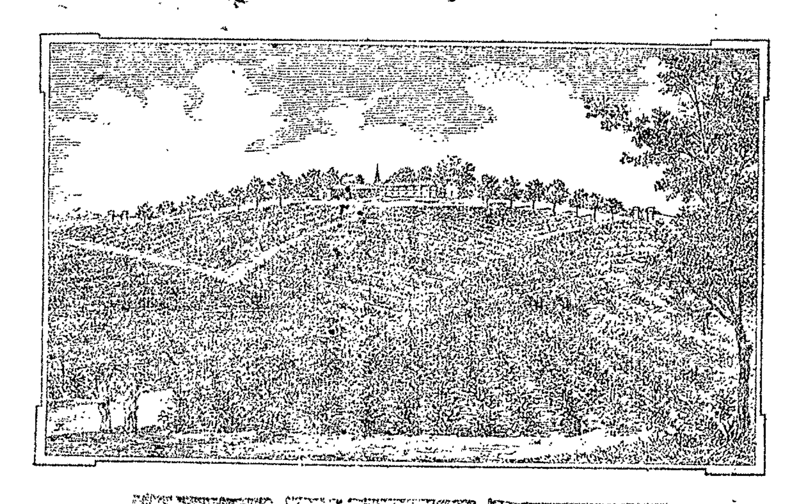
«EXCELSIOR»

Noviembre 10 de 1906.—José María Pérez.—Artículos de la clase 78.
v-17-novbre.

Acta nº 19.151

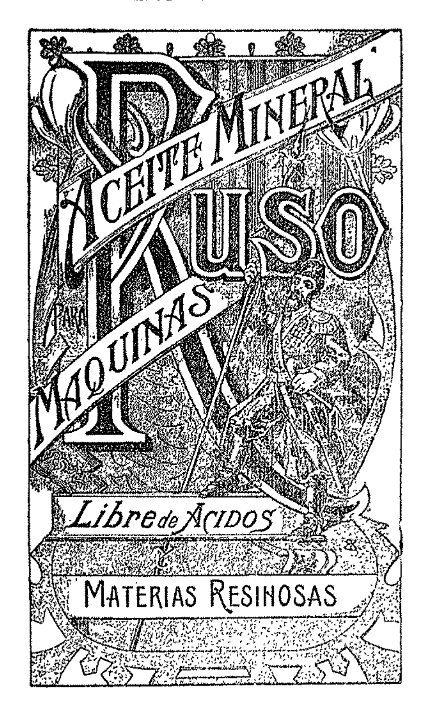
CHÂTEAU DU BOUSCAUT

CRU CLASSÉ.—BORDEAUX



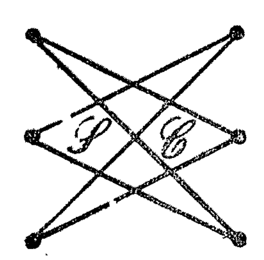
Noviembre 12 de 1906.—Pierre Chabanneau y Cía.—Artículos de las clases 68 á 71.
v-19-novbre.

Acta nº 19.141



Noviembre 10 de 1906.—Pedro Storm y Cía.—Aceites lubrificantes, clase 9.
v-17-novbre.

Acta nº 19.148



Noviembre 12 de 1906.—Santiago Caparrós.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19-novbre.

Acta nº 19.149

«EL GANADOR»

Noviembre 12 de 1906.—F. H. Lenders y Cía. (Argentine Agency) Ltd.—Artículos comprendidos en las clases 16 á 28, menos la la clase 21.
v-19-novbre.

Acta nº 19.150

«LA PERLA»

Noviembre 12 de 1906.—F. H. Lenders y Cía. (Argentine Agency) Ltd.—Artículos comprendidos en las clases 16 á 28, menos la clase 21.
v-19-novbre.

Acta nº 19.147

«ANGLO-ARGENTINO»

Noviembre 12 de 1906.—John Fowler y Cº.—Máquinas en general sus accesorios y demás artículos comprendidos en las clases 16 á 22 y clases 24 y 25.
v-19-novbre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.